



Proyecto de Ley N° 7268

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Escenario de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley N° _____

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AUTORIZACIÓN DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y EMPRESAS PRIVADAS, LA COMPRA DE LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19, QUE GARANTICE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

El objetivo de la presente ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la autorización del estado a los gobiernos regionales, locales y empresas privadas la compra de las vacunas contra el COVID-19, que garantice la salud pública de la población a nivel nacional.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 2. **Ámbito de alcance y fiscalización.**

El Estado garantiza y fiscaliza que la vacuna contra el Covid-19, compradas por los gobiernos regionales, locales y empresas privadas, se distribuya y comercialicen a toda la población a nivel nacional, cumpliéndose con las normativas legales establecidas durante el estado de emergencia nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Relaciones Exteriores, establecerán las acciones normativas pertinentes en un plazo no menor de 30 días, para el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/03/2021 10:14:57-0500



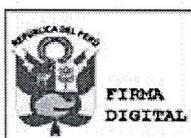
Firmado digitalmente por:
SIMEÓN HURTADO Luis
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 15:12:51-0500

Lima, marzo de 2021.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 16:42:17-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389318 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 17:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 17:31:05-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 17:53:29-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 19:08:30-0500

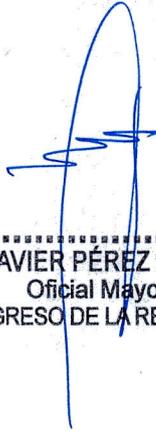


Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/03/2021 10:14:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, *08* de *MARZO* del 20 *21*

Según la consulta realizada, de conformidad con
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
República: pase la Proposición N° *7268*
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMIA, BANCA FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERAS



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

Estando el brote alertado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante la aparición del virus hasta ese momento desconocido, para posteriormente darle como nombre de COVID-19, es que a nivel internacional se declara en estado de emergencia de salud, debido al potencial de riesgo de propagación del mismo lo cual nos llevó a una pandemia por su rápida expansión a nivel global, la misma que hasta la fecha no se ha logrado contener.

Ante ello se dictan diversos Decretos Supremos y se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, al comienzo por el plazo de noventa (90) días calendario dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, para posteriormente ampliar por diversos periodos de tiempo el estado de emergencia el mismo que hasta la fecha se mantiene

Que, como es de conocimiento público la propagación del virus en nuestro país viene afectando el crecimiento de la economía, no siendo ello lo relevante ante la afectación de las pérdidas humanas, conocido mundialmente nuestro país como el **país que peor ha manejado la denominada pandemia en el campo político, económico y de salud.**

Ante ello nuestra La Constitución Política del Perú, en su artículo 44° establece lo siguiente:

Que "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el**

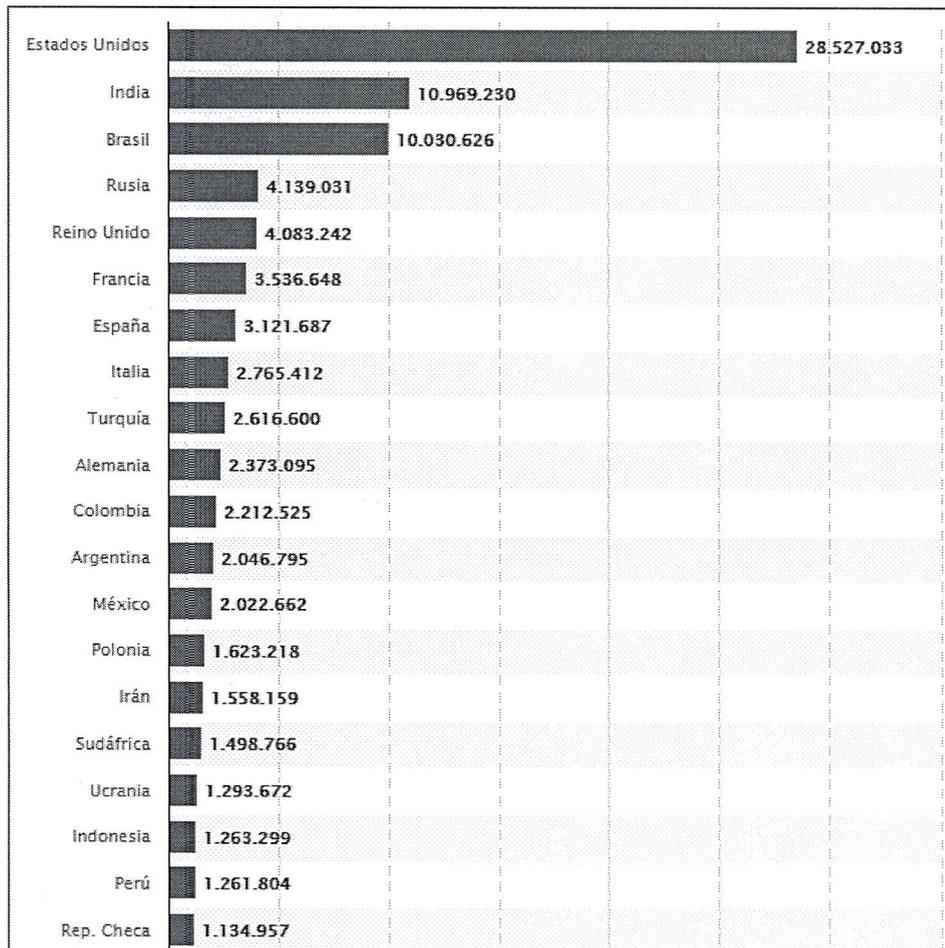


LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”, **considerando ello es necesario que el Estado, implemente políticas públicas y leyes que permitan garantizar la seguridad y el bienestar de toda la población frente a la pandemia del Covid-19 que viene afectando a todos los ciudadanos a nivel nacional.**

Grafico 1: Cifras de contagiados a nivel mundial desde el inicio de la pandemia.



Fuente: Reporte de Data Platform Statista.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

El Perú, registra al 19 de febrero del presente año un total de 1, 261,804 de casos confirmados por Covid-19, una cifra alarmante que pone en riesgo la salud y seguridad de todos los peruanos, tomando en cuenta que una de las falencias existentes en el sistema de salud, es la falta de plantas de oxígeno pero sobre todo la falta de las vacunas para la prevención y/o el tratamiento de la enfermedad ante los altos niveles de contagio que están expuestos la mayoría de la población.

Como se tiene conocimiento el Ejecutivo a la fecha solo ha podido adquirir objetivamente una cantidad de vacunas las mismas que no equivalen ni al 1 % de la población.

Asimismo, el día domingo 28 de febrero del presente año, el Presidente de la Republica en un conocido medio asevero que las empresas privados o los privados no pueden adquirir las vacunas ya que sería un acto de discriminación siendo que los que tiene poder adquisitivo sí podrían vacunarse y las personas que no tienen dinero no.

Aseveración que no resiste mayor consistencia ya que la misma conlleva no solo es un acto de discriminación por clase social sino un **CLASISMO** ya que este se denomina al prejuicio y discriminación basados en la pertenencia o no a determinadas clases sociales. Siendo esta de quienes defienden la discriminación por motivos de pertenencia a otra clase social.

En estos momentos de Pandemia es necesario mantenernos unidos y no separar a las personas por diversas situaciones ya que debemos tener en cuenta que existen no solo empresarios, sino Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la intención de poder utilizar su presupuesto a fin de realizar la compra de dicho elemento (vacunas) que son de vital importancia para salvar muchas vidas, ya que a la fecha estamos superando las 50 mil muertes (según fuentes oficiales del MINSA), pero se tiene conocimiento de un sub registro de más de 100 mil muertes.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Debe tenerse en cuenta que a la fecha somos más de 33 millones de habitantes de acuerdo a estudios realizados por el INEI, por lo que esta iniciativa sería de gran ayuda y apoyo, a fin de que el poder Ejecutivo pueda dedicar sus esfuerzos de la adquisición de vacunas para aquellas personas que no tendrían los medios de poder adquirirla, siendo que los Gobiernos Regionales y Locales apoyarían a cumplir este fin, en cuanto a las empresas serían las llamadas a traer dichas vacunas para poder reforzar sus labores empresariales, usando las mismas en sus trabajadores y familiares de los trabajadores, ya que no tendría sentido vacunar a sus trabajadores sin haber vacunado a las familias de estos.

En cuanto a los (laboratorios, grades cadenas de farmacias) serían los llamados a vender dichos insumos a las personas que de una u otra manera pueden adquirir o tienen la capacidad de adquirir las vacunas siempre cuando el Estado fiscalice la no usura en la venta de estas.

Por todo ello este proyecto busca que se declare de necesidad pública e interés nacional la autorización del estado a los gobiernos regionales, locales y empresas privadas la compra de las vacunas contra el Covid-19, que garantice la salud pública de la población a nivel nacional (con fin de inocular a sus trabajadores y familiares de ellos, y con la finalidad de vender las mismas) siendo que todo ello deberá realizarse con fiscalización del Estado.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley, tendrá efectos sobre la vigente legislación nacional, puesto que su finalidad establece las disposiciones para la adquisición de vacunas no solo de los privados, sino la adquisición de las mismas en cuanto a los Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de coadyuvar con el Estado y poder inocular a más personas en menos



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

tiempo al encontrarnos en el estado de emergencia sanitaria nacional, el cual se encuentra enmarcado en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gastos al erario nacional, por el contrario, permitirá establecer disposiciones necesarias a fin de que sean los mismos Gobiernos Regionales y Locales, los que hagan uso de sus recursos los mismos que ya están destinados para temas de Salud, en cuanto a las empresas privadas serán ellos quienes utilizarán sus propios recursos, garantizando de esta manera que los ciudadanos puedan contar con las Vacunas contra el Covid-19, a fin de poder continuar con una vida libre de temores a un posible contagio y posterior muerte.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 09: Política de Seguridad Nacional.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.
- Política de Estado N° 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.
- Política de Estado N° 28: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial.

Lima, marzo de 2021.